

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3501 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 83 del P.G.M.O. de Lorca relativa a la ficha del URPI-1 (PEPRI), para la adaptación de las actuaciones permitidas de los inmuebles afectados por la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM de fecha 2 de octubre de 2025 (BORM 17 de octubre de 2025) ubicados en el recinto histórico de la ciudad de Lorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 29 de junio de 2026, se acordó la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual n.º 83 del P.G.M.O. de Lorca relativa a la Ficha del URPI-1 (PEPRI), para la adaptación de las actuaciones permitidas de los inmuebles afectados por la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM de fecha 2 de octubre de 2025 (BORM 17 de octubre de 2025) ubicados en el Recinto Histórico de la Ciudad de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2026/URMPGM-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los Arts. 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento Recurso Contencioso Administrativo. También podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo directamente contra los presentes acuerdos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

De conformidad con lo previsto en el Art. 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del anuncio se incluyen los contenidos necesarios del plan.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://urbanismo.lorca.es/planGeneral.asp>

Lorca, 6 de julio de 2026.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, P.D. (D.A. 04-01-2024), María Hernández Benítez.

PLANEAMIENTO INCORPORADO		URPI-1
--------------------------	--	--------

PLANEAMIENTO EN DESARROLLO Y MODIFICACIONES

Denominación	Aprobación definitiva
Plan Especial de Protección y Reforma Interior Recinto Histórico Artístico (PEPRI) (EXP. 90.11.01)	18-04-00 (B.O.R.M)

DETERMINACIONES PARTICULARES

Iniciativa de planeamiento	Pública
Calificación	Residencial
Ordenanza de aplicación	O.1-CASCO

CONDICIONES ESPECIFICAS

En la Manzana 42, Finca 1, quedan permitidos los siguientes usos:

- Garaje-aparcamiento.
- Oficinas, en planta baja, ligada o no a planta 1ª o semisótano, y en planta 1ª o superiores en edificios con otros usos.
- Comercial, en planta baja, categorías a y b.
- Hostelero, en planta baja, con aforo tipos I y II.
- Otros servicios terciarios, en planta baja, con aforo tipos I y II.
- Residencial: apartamento-vivienda colectiva.

En la Semimanzana 4, Fincas 1, 2, 3, 16 y 17; Manzana 82, Finca 1; Manzana 3, Fincas 1, 2, 3, 4 y 5; Manzana 2, Fincas 1 a 11 y Manzana 1, todas las fincas, quedan permitidos los siguientes usos:

- Garaje-aparcamiento.
- Dotaciones promovidas por las Administraciones Públicas.
- Espacios libres y zonas verdes.

En la Manzana 37, Fincas 1 a 10, quedan permitidos los siguientes usos:

- Garaje-aparcamiento.
- Dotaciones promovidas por las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Resolución de fecha 2 de octubre de 2025 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Murcia para dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el casco histórico de Lorca, publicada en el BORM de fecha 17 de octubre de 2025, las Fincas que se relacionan a continuación no cuentan con grado de catalogación siendo las actuaciones permitidas las que a continuación se especifican:

Manzana 4. Finca 11.

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas:3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17 m

Elementos a conservar y adaptar en la nueva edificación: Rejerías balcones.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.

Manzana 4. Finca 12.

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y adaptar en la nueva edificación: Hornacina esquinera, sillares pétreos en esquina y rejerías.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.

Manzana 9. Finca 18

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y adaptar en la nueva edificación: Sillares pétreos en zócalo y rejerías de balcones.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.

Manzana 9. Finca 19

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y adaptar en la nueva edificación: Sillares pétreos en zócalo y rejerías de balcones.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.

Manzana 17. Finca 7

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y adaptar en la nueva edificación: Sillares pétreos en zócalo y rejerías.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.

Manzana 19. Finca 1

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y reponer en la nueva edificación: Sillares pétreos en zócalo y rejerías

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.

Manzana 20. Finca 6

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 10m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y reponer en la nueva edificación: Sillares pétreos en zócalo, rejerías y recercos y molduras huecos.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.



Manzana 38. Finca 14

Actuación permitida: demolición fachada y Obra Nueva.

Plantas: 3

Altura de cornisa: Hasta 11m

Fondo máximo: 17

Elementos a conservar y reponer en la nueva edificación: Rejerías balcones.

Resulta obligatoria la excavación arqueológica de solar.